



Ministerio Público  
República del Paraguay  
Dirección Administrativa

## Dictamen Dirección Administrativa 02/ 2025

**Referencia:** Ampliación de vigencia del Contrato N° 62/2024 suscrito con la firma Fire Master S.R.L., resultante de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 28/2024 “Adquisición de Extintores para la Dirección Administrativa y Dirección de Centros Regionales – Contrato Abierto Plurianual” ID 454.412.

### ANTECEDENTES

Según Resolución F.G.E. N° 4836 POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 28/2024 “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” CON ID N.° 454.412, A LA EMPRESA FIRE MASTER S.R.L. CON RUC N.° 80022912-6 por valor de 400.000.000.- (guaraníes cuatrocientos millones).

En fecha 03 de diciembre del 2024 se suscribe el Contrato de Compra N° 62/2024 cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025.

### CONSIDERACIONES

Esta dirección siendo administradora del contrato conjuntamente con la Dirección de Centros Regionales solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 62/2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al respecto se menciona que la solicitud de ampliación se solicita a fin de prolongar la cobertura de la adquisición de extintores que permitirá mantener condiciones adecuadas de protección en las instalaciones físicas, mediante la dotación de nuevos equipos en las distintas dependencias del Ministerio Público, manteniendo el precio cotizado, evitando eventuales subas de precios que pudiera darse en un nuevo llamado.

El Contrato N° 62/2024 suscripta con el Ministerio Publico y Fire Master S.R.L. se encuentra vigente.

### DERECHO

**ART. 67°.-** De la modificación de los Contratos, de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en la que establece que “Las modificaciones realizadas a los Contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un Dictamen fundado por el administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima Autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo Proveedor, consultor o Contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”

  
Lic. Natalia Cnamorro  
Asistente  
Dirección de Centros Regionales  
Ministerio Público

  
Lic. Yemy Morel  
Dirección Administrativa  
Ministerio Público

JC/ym

Chile esq. Jejuí, Bloque 8 – 2° Piso, Asunción – Paraguay  
Teléfono: 415-6603

Asunción - Paraguay



Ministerio Público  
República del Paraguay  
Dirección Administrativa

**Resolución DNCP N° 230/2025 que en el Art. 178 inciso C** establece “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

### **CONCLUSION**

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de la modificación de los contratos, vemos que esta deberá ser formalizada por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en Dictamen fundado del administrador de Contrato, por lo tanto, la justificación expuesta por esta dependencia encargada de la ejecución del Contrato, consideramos se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Conforme a la fecha y términos mencionados en el Contrato N°62/2024, se puede decir que la misma se encuentra vigente, por lo que la ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a la exigencia normativa.

Siguiendo el análisis de las exigencias normativas, la Ley 7021/22 en su Art. 67 establece como límite de las modificaciones de contratos, el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el Contrato, y teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 230/2025 que en el Art. 178 inciso C establece “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato” el cuál no pudo ser alcanzado.

Por tanto, en base a las justificaciones expuestas, las normativas y la verificación del cumplimiento de las exigencias esta Dirección como administradora del contrato es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de la vigencia de Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

  
Lic. Natalia Chamorro  
Asistente  
Dirección de Centros Regionales  
Ministerio Público

  
Lic. Yemy Morel  
Dirección Administrativa  
Ministerio Público

JC/ym

Chile esq. Jejuí, Bloque 8 - 2° Piso, Asunción - Paraguay  
Teléfono: 415-6603

Asunción - Paraguay